



Nº 993 /

Casablanca, **4** MAYO 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de una enfermera en atención a pacientes de las Postas de Salud Rurales, inserto en el Programa de Salud Cardiovascular año 2009.-
- 2.- Lo informado por Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

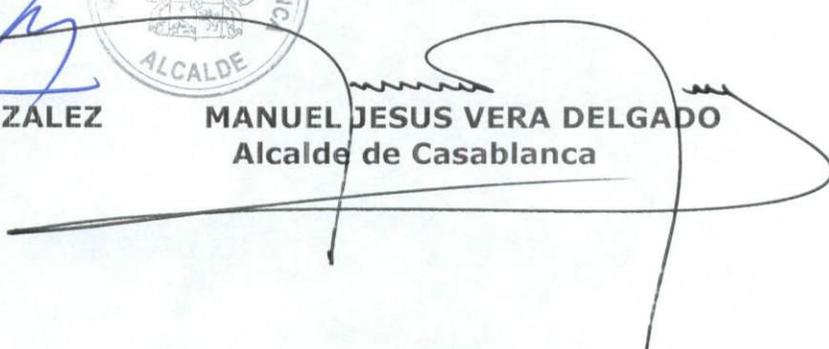
- I.-** Apruébase el contrato de prestación de servicio con doña **KATIA WOOD GWIAZDON**, enfermera, cédula de identidad Nº 8.884.184-0, para los servicios de enfermera en atención a pacientes de las Postas de Salud Rurales, inserto en el programa de Salud Cardiovascular año 2009, por la suma mensual de \$ 833.334.- impuesto incluido.
- II.-** La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-** Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programa Cardiovascular" del presupuesto municipal vigente.
- IV.-** ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Jurídico
Dir. Finanzas



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de mayo de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **KATIA WOOD GWIAZDON**, enfermera, cédula de identidad N° 8.884.184-0, domiciliado en El Sol Quilpué, Venecia N° 1856, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como enfermera en atención de pacientes de las Postas de Salud Rurales, inserto en el Programa de Salud Cardiovascular año 2009.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma de \$ 833.334.- impuesto incluido, pagaderos mensualmente los cinco primeros días del mes siguiente, al que se devengue el pago.-

TERCERO: El cometido se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

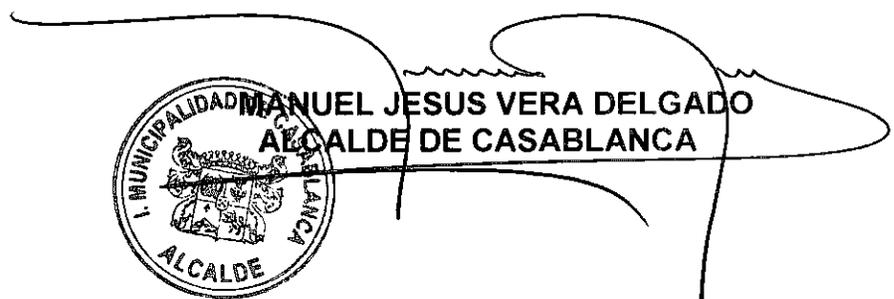
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


KATIA WOOD GWIAZDON




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA